



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha Contra con la Corrupción e Impunidad”

## Resolución Directoral U.G.E.L. N° 002913 -2019/ED-S.I.

SAN IGNACIO

16 ABR. 2019

**VISTO**, el MEMORANDO N° 58-2019/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/AGP y el Informe N° 020-2019/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/AGP-ESP. M/OCR, con registro de expediente N° 205, elaborado en base al **PLAN DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL SAN IGNACIO- 2019**, que presenta el Especialista OSMER CARRANZA RAMÍREZ, el 05 de abril de 2019 y que se adjunta al presente;

### CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú**, en el **Artículo 13º**, establece que “La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza” y, en el **Artículo 14º**, señala que “La educación promueve el **conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades**, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, es deber del Estado promover el desarrollo **científico y tecnológico** del país”;

Que, la **Ley N° 28044**, en el artículo, literal h, establece que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo y se sustenta entre otros, en el principios de “La creatividad y la innovación, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura, por consiguiente en el **Artículo 13º, literal g, señala que la calidad de la educación** es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano y uno de los factores que interactúan para el logro de dicha calidad es la “Investigación e innovación educativas”, de igual manera en el **Artículo 21º, literal d, indica que el Estado** promueve la universalización, calidad y equidad de la educación y su función entre otros, es “Reconocer e incentivar la innovación e investigación que realizan las instituciones públicas y privadas” y en el **Artículo 56º, literal e, expresa que el profesor** es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano y le corresponde entre otros “Recibir incentivos y honores, registrados en el escalafón magisterial, por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa”;

Que, **en el artículo 43º** del reglamento de la **Ley General de Educación aprobada con DS N° 011-2012-ED**, refiere que la instancias de gestión educativa descentralizada con participación de los docentes, promueven proyectos de investigación que incluyen propuestas de mejora en el sistema educativo y que se orientan al enriquecimiento de la calidad de los procesos pedagógicos y de gestión educativa, en el **literal (b)**, señala como temas vinculado **el aporte a la innovación de la práctica docente y, en el artículo 48º**, menciona que **las IGD promueven y facilitan la realización e intercambio de investigaciones e innovaciones educativas por los docentes**, otorgan también reconocimientos para las instituciones educativas que fomenten la innovación y la investigación educativa, destinadas a contribuir con la mejora de los procesos pedagógicos;

Que, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el FONDEP, el Gobierno Regional (GORE) y la Dirección Regional de Educación (DRE) de Cajamarca, siendo el FONDEP entidad adscrita al Ministerio de Educación, para el financiamiento de Laboratorios de Innovación Educativa (LIE), con el objetivo de promover la Investigación e Innovación pedagógica y buenas prácticas educativas en los docentes de la Región Cajamarca para contribuir al proceso de mejora de la calidad educativa en esta región; se pretende designar especialistas responsables de las coordinaciones y acciones relacionadas con LIE, que se desarrollen en el ámbito de la UGEL San Ignacio;

Que, la RM N° 712-2018-MINEDU, considera en el subnumeral 6.5.2, la Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes, que es aquella que se conforma anualmente en las II.EE. en el



marco de las resoluciones ministeriales N° 396-2018, N° 014 2019, N° 024-2019 y que según las orientaciones proporcionadas por el MINEDU, es quien lidera la implementación del Currículo en las IIEE;

Que, con MEMORANDO N° 58-2019/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/AGP y el Informe N° 020-2019/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/AGP-ESP. M/OCR, con registro de expediente N° 205, elaborado en base al **PLAN DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL SAN IGNACIO- 2019**, que presenta el Especialista OSMER CARRANZA RAMÍREZ, el 05 de abril de 2019, se comunica la elaboración de la resolución que APRUEBA dicho Plan de trabajo, en el presente año;

Que, estando a lo dispuesto por el despacho Directoral, a lo informado y visado por el Área de Gestión Pedagógica Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado con D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Pública, R.M. 712-2018 «Normas y orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en Instituciones Educativas y programas educativos de la Educación Básica», R. VM. N° 028-2019-MINEDU - Aprueban Norma Técnica denominada «Norma que establece disposiciones para el Desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica» [www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe), R. VM. N° 024-2019-MINEDU - Aprueban la Norma Técnica «Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica» [www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL SAN IGNACIO - 2019**, que orienta el accionar del especialista de innovación y los integrantes del ETL, los cuales tienen que asumirlo con responsabilidad para superar los estándares de calidad educativa que se brinda en las Instituciones Educativas del ámbito de la provincia de San Ignacio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL San Ignacio, realizar el seguimiento y monitoreo pertinente, a fin de verificar el cumplimiento de dicho plan.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al Artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local ([www.ugelsanignacio.gob.pe](http://www.ugelsanignacio.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**

Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

OGC/D.UGEL-SI  
EJCT/AGP  
OCR/ESP